

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 14 de Julio de 1955

Núm. 155

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excmo. Diputación Provincial de León

Vacantes en esta Corporación 58 plazas de Peones Camineros del Cuerpo Provincial, se convocan a concurso-examen de aptitud, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.^a—Las plazas se hallan dotadas con el sueldo anual de 6.500 pesetas, trienios acumulativos del 10 por 100, con máximo de trece, tres pagas extraordinarias, dos obligatorias y una voluntaria, 3.000 pesetas de plus de carestía de vida y plus familiar, en su caso, en las condiciones acordadas por la Corporación.

2.^a—Serán condiciones generales de capacidad, las siguientes:

1.^a Ser español.

2.^a No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

3.^a Observar buena conducta.

4.^a Carecer de antecedentes penales.

5.^a No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

3.^a—Para tomar parte en el concurso, habrá que solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, reintegrada con póliza de 1,60 pesetas y timbre provincial de 1,00 peseta que habrá de tener entrada en el Registro de documentos de la Corporación dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir del día en que se publique la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante las horas de diez a una y acompañando los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, legalizada si fuere expedida fuera del territorio de la Audiencia de Vallado-

lid, a los efectos de acreditar su calidad de español y tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 en la fecha de publicación de la convocatoria, compensándose el exceso del límite máximo de edad señalado con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local. Se aplicará a los Caballeros Mutilados, etc. la dispensa del requisito de edad máxima establecido por Decreto de 25 de Junio de 1954, para los procedente de la Comisaría de Abastecimientos que cesaron en sus cargos por Decreto de 5 de Noviembre de 1953.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Documento que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J.O.N.S. o Comandancia de la Guardia Civil.

f) Certificado Médico de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

g) Certificación del Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, para los que aleguen esta calidad, y los que concurren como ex combatientes, excusados o huérfanos, los documentos pertinentes acreditativos de esta condición.

h) Acompañarán también, con las debidas justificaciones, toda clase de antecedentes, títulos y méritos que consideren oportuno y, especialmente los relacionados con el ejercicio del cargo.

Los concursantes estarán exceptuados de acompañar a la solicitud certificación de nacimiento, penales, conducta y adhesión al Movimiento Nacional, si ya se encontrasen acre-

ditados tales extremos en su expediente personal, para aquellos que presten sus servicios en la Corporación.

4.^a—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación examinará las documentaciones y publicará la relación de aspirantes admitidos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo conceder un plazo de ocho días hábiles para subsanar las deficiencias de que adolezcan y haciendo constar los motivos de las exclusiones acordadas.

5.^a—El Tribunal estará constituido por el Sr. Diputado Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Puro Obrero, como Presidente; el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales; el Secretario de la Corporación y un funcionario administrativo que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación. El Representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local.

6.^a—Los ejercicios para calificar la aptitud de los solicitantes darán comienzo transcurridos dos meses, al menos, desde la publicación de la convocatoria.

7.^a—Los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud que consistirá en lo siguiente:

a) Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

b) Formar una listilla de jornales y materiales.

c) La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transporte por carretera.

d) Formular una denuncia.

e) Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios.

f) Perfilar un trozo de paseo o cuneta, y acodar rasantes.

g) Nociones sobre arbolado y en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

h) Montar en bicicleta, cuidarla y conservarla.

i) Efectuar las pruebas de aptitud

física que considere precisas el Tribunal.

Terminado dicho examen de aptitud, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los concursantes, pudiendo conceder cada Vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal y el cociente será la calificación obtenida.

Para aprobar será indispensable obtener el mínimo de cinco puntos.

8.^a.—Las decisiones del Tribunal, se adoptarán por mayoría de presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

9.^a.—La Excm. Diputación hará la designación en vista de la propuesta del Tribunal, que no comprenderá en caso alguno, número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas y cualquier nombramiento a favor de los mismos será nulo.

Los nombrados para ocupar las plazas, deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de treinta días, que se computará desde el siguiente a la fecha en que les sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesantes, si no toman posesión dentro de dicho plazo, sin causa justificada.

10.—Se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de Julio de 1947.

11.—En el caso de que los caminos vecinales pasen al Estado, los nombrados cesarán automáticamente en los cargos que desempeñen, sin derecho a reclamación alguna, si el Organismo que se haga cargo del servicio, no tomara sobre sí la responsabilidad económica de sostener estos cargos.

12.—Los que obtengan plaza deberán residir en el lugar fijado por la Corporación, con arreglo a las necesidades del servicio.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 11 de Julio de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 2888

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Joara, domiciliado en Joara, en solicitud de autorización para el suministro de energía a los pueblos de Sotillos de Cea, Joara, Celada de Cea, Villalmán, Villalebrín, Riosequillo y San Martín de la Cueva, con la construcción de siete casetas de transformación de 5 KVA. y 3.000/330/133 V. y línea de alta tensión de unos 18.000 mts. aproximadamente, y cumplidos los trá-

mites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Joara la construcción de las siete casetas de transformación y líneas solicitadas.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 3.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial, S. A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 4 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Tapia Nogués.

2845

Núm. 794.—244,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Por el Presidente de la Junta Vecinal de Anllarinos se da cuenta a esta Alcaldía de hallarse depositada en la referida Junta, una novilla de unos dos años, pelo castaño, con una cruz en el cuerno derecho, la que fué hallada extraviada dentro de la jurisdicción del dicho pueblo de Anllarinos.

Los que se crean dueños de dicho animal, y previa la justificación correspondiente, pueden pasar a recogerla al indicado pueblo, abonando cuantos gastos se hayan originado.

Páramo del Sil, 6 de Julio de 1955.—El Alcalde, Blas López.

2865

Núm. 791.—49,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Ardón

Se saca a subasta y por segunda vez un edificio destinado a tres viviendas para Maestros en el pueblo de Ardón, que tendrá lugar en el citado pueblo el día 17 del actual mes de Julio, a las 11 horas de la mañana.

Los pliegos se recibirán una hora antes de la subasta. Los pliegos se presentarán cerrados.

Ardón a 11 de Julio de 1955.—El Presidente, Luciano Alvarez.

2875

Núm. 792.—35,75 ptas.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Don Jerónimo Laso del Olmo, Secretario en funciones del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de León.

Certifico: Que en este Tribunal, y con el número 25 de 1955, se tramita recurso contencioso-administrativo promovido por D. Benedicto Ordás Cuesta, Ceferino Carrera Carrera, Eleuterio Ferreras Ferreras y Juan Diez Ibán, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de León, por el que se denegó a los recurrentes determinadas cantidades por las liquidaciones de atrasos, así como quinquenios que les correspondían.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para cono-

cimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en León, a ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Jerónimo Laso.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2894

Yo el infrascrito Secretario de la Audiencia Provincial de León, y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que este Tribunal ha incoado el recurso contencioso-administrativo número 26 de 1955, promovido por Manuel Aldeano Tascón e Hipólito Mantecón Blanco, vecinos de León, Guardia Primero y Cabo interino, de la plantilla de la Guardia Municipal, contra el acuerdo de 1.º de Junio de 1955 del Excelentísimo Ayuntamiento de León, anulatorio del concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Cabo de la Guardia Urbana a que pertenecen, y otros extremos.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos que tuvieran interés directo en el negocio, y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a doce de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— Jerónimo Laso.—V.º B.º: El Presidente, Gonzalo F. Valladares. 2895

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario Letrado del Juzgado de Primera Instancia de Sahagún y su partido.

Doy fe: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía de que se hará mérito ha recaído la sentencia que literalmente copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la villa de Sahagún a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido; ha visto y oído los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Puerta, Fernández y Aláiz, domiciliada en esta villa, representada por el Procurador D. Antonio Sánchez Sánchez y dirigida por el Letrado D. Jesús Domínguez Valbuena, contra D. Sofío González Gómez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santasmartas, el cual fué declarado en rebeldía, habiendo versado el juicio sobre reclamación de deuda mercantil.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Sofío González Gómez, a que pague a la Entidad demandante «Puerta, Fernández y Aláiz, S. L.», la cantidad de quince mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con cinco

céntimos más los intereses legales de dicha cantidad, desde el emplazamiento de la demanda, hasta el completo pago de aquélla, con imposición de costas a dicho demandado, excepto las que han dado origen a las actuaciones del embargo preventivo solicitado por la parte demandante, cuyo embargo se deja sin efecto, dentro de este prodedimiento, reservando a la parte interesada, la facultad que pueda asistirle para instar de nuevo el adecuado en el que tal embargo pueda resultar legalmente eficaz.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo. Marcelo Fernández Nieto.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Sahagún a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.— El Secretario, Juan Aladino Fernández.—V.º B.º: El Juez de 1.ª Instancia, Marcelo Fernández.

—841 Núm. 795—178,75 ptas.

Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan

Don Adolfo Magdalena López, Secretario del Juzgado Comarcal de Valencia de Don Juan.

Doy fe y certifico: Que en los autos de juicio de faltas que luego se dirán ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: En Valencia de Don Juan, a veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. José González Palacios y Sáenz de Miera, Juez Comarcal, los presentes autos de juicio de faltas tramitados en este Juzgado por lesiones, en los que son parte como denunciante Laureana Camarero Pradales, mayor de edad, casada y vecina de Ardón, de la otra, como denunciado, Vicencio Rey de la Fuente, también mayor de edad, soltero y de la misma vecindad, siendo parte también el Ministro Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Laureana Camarero Pradales como autora de una falta contra las personas en la de Vicencio Rey a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en su domicilio. Asimismo debo condenar y condeno a Vicencio Rey de la Fuente a la pena de cinco días de arresto menor por la falta cometida en la persona de su cuñada y denunciante Laureana Camarero Pradales. Imponiéndoles a ambos las costas del juicio por partes iguales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José G. Palacios.—Rubricado.— Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su remisión

al BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León para que sirva de notificación en forma al denunciado Vicencio Rey de la Fuente, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valencia de Don Juan, a 21 de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Adolfo Magdalena. 2655

Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo

Don Pedro Enríquez Ramón, Secretario del Juzgado Comarcal de Bembibre del Bierzo (León).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio verbal de faltas núm. 40 de 1955, sobre lesiones, maltratos y hurto, fue dictada por este Juzgado, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En la villa de Bembibre del Bierzo a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. Manuel Calvete Merayo, Juez Comarcal sustituto en funciones de esta villa y su demarcación, habiendo visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguidas en este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, en virtud de atestado de la Guardia Civil del Puesto de Torre del Bierzo y parte facultativo suscrito por el médico titular de aquella localidad, sobre lesiones a Modesta Fernández Rivero, mayor de edad, casada, sus labores, contra Juan Martínez López, también mayor de edad, casado, hojalatero, apareciendo asimismo como perjudicado Juan Amaya Giménez, también mayor de edad, viudo, sin profesión especial, naturales de Celanova (Orense), Brunete y Sevilla respectivamente, vecinos que fueron accidentalmente de Torre del Bierzo, hoy en ignorado paradero, sobre lesiones, maltrato y hurto, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al acusado Juan Martínez López, a la pena de catorce días de arresto menor, indemnice a la lesionada Modesta Fernández Rivero, en la cantidad de cien pesetas por los días de incapacidad, abono de los gastos médicos farmacéuticos habidos en su curación, a que indemnice a los perjudicados Modesta Fernández y Juan Amaya en la cantidad de ochenta y cinco pesetas con sesenta céntimos, y al mismo penado a la multa de cien pesetas y pago de las costas del juicio. Líbrese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su notificación a las partes por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Manuel Calvete.—Rubricado y sellado.— Fué publicada en el mismo día de su fecha.

que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la lesionada Modesta Fernández Rivero, al acusado Juan Martínez López y al perjudicado Juan Amaya Giménez, todos ellos rebeldes, expido la presente visada por S. S.^a en Bemibre del Bierzo a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Pedro Enríquez.—V.º B.º: El Juez Comarcal sustituto, Manuel Calvete. 2663

Juzgado de Paz de Arganza

Don Isaac Tejedor Galán, Secretario del Juzgado de Paz de Arganza.

Certifico: Que en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado y del que después se hará mención, recayó sentencia, que en su parte de encabezamiento y dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Arganza, a veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Abelardo González Barrio, Juez de Paz de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de D. Rogelio Enriquez Canedo, mayor de edad, casado, caminero, natural y vecino de San Juan de la Mata, contra Tomás de la Fuente Diez, mayor de edad, soltero, chófer, natural de La Bañeza y últimamente vecino de Fabero y La Magdalena (León) por la supuesta falta de amenazas, y... Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Tomás de la Fuente Diez, de las circunstancias al principio expresadas, de la supuesta falta que se le atribuía, declarando las costas de oficio en este procedimiento.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo González.—Ante mí: El Secretario, Isaac Tejedor.—Rubricados.»

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al referido denunciado Tomás de la Fuente Diez, expido la presente que firma y visa el Sr. Juez de Paz en Arganza, a veintitrés de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Isaac Tejedor.—V.º B.º: El Juez de Paz, Abelardo González. 2687

Cédulas de citación

Por la presente, se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de una bicicleta, propiedad del vecino de Rabanal de Fenar, Manuel Viñuela Diez, sustraída en el pueblo de La Robla el día nueve de Junio, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para recibirles declaración, bajo los consiguientes apercibimientos. Así está acordado en sumario núm. 43 de 1955, por hurto.

La Vecilla, 1 de Julio de 1955.—El Secretario Judicial, (ilegible). 2802

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de Toreno, en autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia de Jesús Pérez Alonso, contra Manuel Saavedra y Gerardo de Paz Rubial, sobre hurto de un reloj, se cita al expresado Manuel Saavedra, hoy en ignorado paradero, para que el día 23 de Julio actual, a las trece horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para asistir al juicio, con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole que en caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Toreno, 9 de Julio de 1955.—El Secretario, (ilegible). 2884

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Teodosio Montes Gómez, de treinta y un años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Trobajo del Camino, natural de Villalón de Campos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 1 de 1955, por lesiones; peniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado municipal núm. 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, se pone el presente en León, a cuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Juez municipal, número 2, J. Alvarez Vijaade.—El Secretario, A. Chicote. 2798

Anuncios particulares

Región Aérea Atlántica

Servicio de Aeropuertos

JUNTA ECONOMICA

Se convoca subasta pública para contratar la ejecución de la obra denominada «Ampliación de la pista de aparcamiento en la Base Aérea de La Virgen del Camino (León)», por un importe de quinientas quince mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas con doce céntimos (515.884,12 pesetas), en cuya cantidad se encuentran incluidos todos los beneficios de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los demás documentos del Proyecto, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (Paseo de Zorrilla, n.º 68, Valladolid), todos los días hábiles, de diez a catorce horas.

El acto de la subasta tendrá lugar a las diecisiete horas del día diecisiete de Agosto de 1955, en la Jefatura de este Servicio (Paseo de Zorrilla, n.º 68, 3.º).

La fianza provisional será de nueve mil quinientas veintiséis pesetas con veinte céntimos, y, en su caso, la complementaria señalada por O. C. de 7 de Agosto de 1941 («B. O. del Aire» n.º 107), relativa a bajas superiores al 10 por 100.

Los licitadores acompañarán a la documentación que se exige en el pliego de condiciones legales, una certificación expedida por su Director Gerente o Consejero Delegado, en la que haga constar que no forma parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto-Ley de 13-5-55, o que, en su caso, han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo, desechándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha certificación, junto con los demás documentos exigidos.

El importe de los anuncios será por cuenta del adjudicatario.—El Secretario de la Junta Económica.

Modelo de proposición

Al Sr. Presidente de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Atlántica.

Don ..., domiciliado en (población y domicilio), en nombre propio, o en nombre y representación legal de (denominación y domicilio de la entidad representada), enterado de los anuncios publicados para la adjudicación de la subasta de la obra «Ampliación de la pista de aparcamiento en la Base Aérea de La Virgen del Camino (León)», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir para la misma, formula la siguiente oferta, que, de ser aceptada, llevaría a efecto ateniéndose exactamente a lo dispuesto en los citados pliegos.

Presupuesto total para ejecución, por contrata, de la obra objeto de esta subasta (El precio se consignará en letra).

Lugar y fecha.—Firma y rúbrica. Relación de los documentos que se acompañan.

2892 Núm. 796.—214,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Quilós SINDICATO DE RIEGOS

En virtud de acuerdo de la Junta de este Sindicato de Riego, tomado con fecha 13 de Febrero de 1955, al amparo del art. 16 del Reglamento de dicho Sindicato de Riego, ha sido nombrado Agente Ejecutivo de esta Comunidad, D. Felipe Alvarez González, vecino de Villafranca del Bierzo, con todas las facultades inherentes a dicho cargo.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Autoridades y usuarios de la Comunidad.

Quilós, 5 de Julio de 1955.—El Presidente, Antonio Corullón. 2836 Núm. 797.—46,75 ptas.